



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): María Lilia Cañón Pulido
Demandado(s): REPTESSENTACIONES Y DISTRIBUCIONES
NOSOTRAS S.A.S.
Radicación: 25269400300120210015100

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada en debida forma, por cuanto no se presentó escrito alguno dando acatamiento a lo ordenado por el despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado la RECHAZA y ordena devolverla a la parte actora, junto con sus anexos, previas las desanotaciones en los libros radicadores que se llevan en este juzgado.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.19 hoy 08 de febrero de
2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd25676a036ee4bcc64a2eff33e80fe82b0f20474a37f38930dcd00f9a87502**

Documento generado en 07/02/2022 11:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>